

## CONVENIO

### "ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI" - LEY PROVINCIAL N° 10.281 "SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Córdoba, en adelante el ERSeP, representado en este acto por el Dr. Mario Agenor BLANCO y el Arq. José Luis SCARLATO, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Av. Emilio Omos 513 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por FERNANDO E. SALVI D.N.I.: 17.985.432, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en José Benard 88 de la localidad de VILLA ASCASUBI, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Complementación a fin de encarar las tareas fijadas por la Ley N° 10281 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, como así también por la Resolución General ERSeP N° 49/2016

#### **PRIMERA: MARCO.**

El presente se celebra en el marco de la Ley Provincial N° 10281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, la Resolución General ERSeP N° 49/2016 y demás resoluciones de implementación de la Ley

**SEGUNDA: OBJETO.** La MUNICIPALIDAD incorporará en los contenidos curriculares para la formación de los alumnos en los cursos de Electricistas Domicilianos, las exigencias de la Ley Provincial N° 10.281, su Decreto Reglamentario N° 1022/2015 y Resoluciones, a los efectos de que los estudiantes al finalizar su capacitación, estén debidamente formados en relación a los alcances de la ley de Seguridad Eléctrica.

**TERCERA:** La capacitación obtenida por los estudiantes en los cursos de electricistas, habilitará a los egresados de las mismas rendir directamente con posterioridad el examen que les permita ser incorporados al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados-Categoría III que obra en el Ersep.

**CUARTA:** El ERSeP prestará la más amplia colaboración en lo que hace a la Capacitación y Formación de los Instaladores Electricistas Idóneos -



#### **QUINTA: COMPROMISOS:**

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Adecuar los contenidos curriculares para la capacitación de alumnos como Instaladores Electricistas Idóneos, conforme las resoluciones del ERSeP vigentes.
2. Impulsar el dictado de las disposiciones normativas necesarias, para adaptar los propósitos propuestos a las disposiciones propias de la **MUNICIPALIDAD**.
3. Realizar la capacitación a Instaladores Electricistas Idóneos en sus instalaciones según el programa determinado por ERSeP a tal fin.
4. Llevar a cabo el dictado de los cursos objeto del presente con capacitadores que hayan aprobado los Cursos de Actualización en las Reglamentaciones y Normativas de la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba, propiciados por el ERSeP y dictados en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba. -

El **ERSeP** se compromete a:

1. Instrumentar en relación a los alumnos egresados exámenes posteriores para poder ser incorporados los interesados al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados.
2. Incorporar a docentes en cursos de actualización en las reglamentaciones y normativas de la Ley Provincial N° 10.281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", cuando estos sean dictados.

**SEXTA: Protocolos Adicionales de Trabajo.** Las autoridades signatarias del presente designarán a los responsables de planificar, coordinar y dirigir las acciones que se decidan implementar a fin de concretar la colaboración entre las partes. Dichas acciones se instrumentarán mediante Protocolos Específicos de Trabajo.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente convenio se comenzará a implementar desde la fecha de su firma hasta el 10 de diciembre de 2022, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes notificándolo con una antelación de treinta (30) días.


**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La institución firmante además de las obligaciones que emana del presente convenio estará obligada a mantener la información que se le brinde en estricta reserva. La divulgación o el uso de la información en infracción de este convenio será justa causa para la rescisión



del mismo. El ERSeP se reserva asimismo la facultad de accionar judicialmente por los daños que la infracción al deber de confidencialidad pudiera ocasionarle.

**NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL.** Queda terminantemente prohibido el uso de las imágenes institucionales, salvo expresa autorización por escrito por ERSeP.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Arq. JOSÉ LUIS SCARLATTO  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)



FERNANDO E. SALVI  
DNI. 17.989.432  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI



MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)